

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintitres (2023), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ejecutivo con radicación interna 2019-794, informando que la ejecutante allegó constancia de notificación al demandada y poder. Sírvase proveer.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

1.-Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la notificación realizada el 15 de febrero de 2023, por la parte actora se realizó de conformidad con el artículo 08 del Decreto 806 de 2020, declarado en vigencia por la ley 2213 del 2022, sin embargo, con el ánimo de evitar nulidades o irregularidades procesales, que puedan afectar el desarrollo del proceso, **SE REQUIERE** a la parte actora para que proceda con el trámite de notificación personal y el aviso, bajo los lineamientos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., y artículo 29 del C.P.T., norma especial de materia laboral, advirtiéndole que en caso de no comparecer se le asignara un curador Ad Litem, a la ejecutada **B&M Inversiones S.A.S.**

2.-Se **REQUIERE** a la parte ejecutante para que proceda con la orden dada en el numeral primero del auto del 27 de septiembre de 2022, en el sentido de presentar juramento, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del C.P.T. y de la S.S., para tal efecto se le remite el link del formato de juramento, de igual manera se informa que el mismo podrá pedirse al Despacho por medio del correo electrónico juz34lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

[JURAMENTO - EJECUTIVO ART 101.pdf](#).

3.-Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva al abogado **Fernando Enrique Arrieta Lora**, identificado con C.c. N°. 19.499.248 y T.P. N° 63.604 del C. S. de la J., como apoderado sustituto del ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido visto en archivo 05 del expediente. y en tal sentido se **REVOCA** el poder otorgado a la abogada Diana Marcela Arenas Rodríguez.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO.

Juez

AFRB/

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
Secretaria**

Bogotá D. C. 12/12/2023

Por ESTADO N° 138 de la fecha fue notificado el auto anterior.

Quinn

Hugo Sanabria Salazar
Secretario